

Ministerio de Salud  
[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

### RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día Nueve de Agosto de 2018, Ministerio de Salud, luego de haber recibido las solicitudes de información 2018/664, 665 y 668 en las cuales en su orden se requiere la siguiente información :

**a-** Por tercera ocasión se ha solicitado copia certificada del proceso de selección de la plaza de auxiliares de servicio, que salió con fecha 18 de enero de 2018 y publicada del 01 al 08 de febrero del presente año. Participó Yinmy Alexander Rivas Alberto, Manuel Rigoberto Rivas Navarrete, Christiam José Douglas López Gómez y Seren Sagrario Albaneris Henríquez. Además se ha solicitado la copia del nombramiento de Seren Sagrario Albaneris Henríquez. Para ninguna de las solicitudes he obtenido la información requerida.

**b-** Por tercera ocasión se ha solicitado copia certificada del proceso de selección de la plaza de auxiliares de servicio, que se realizó en el Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vasquez de Chalatenango, que salió con fecha 18 de enero de 2018 y publicada del 01 al 08 de febrero del presente año. Participó Yinmy Alexander Rivas Alberto, Manuel Rigoberto Rivas Navarrete, Christiam José Douglas López Gómez y Seren Sagrario Albaneris Henríquez. Además se ha solicitado la copia del nombramiento de Seren Sagrario Albaneris Henríquez. Para ninguna de las solicitudes he obtenido la información requerida.

**c-** Por segunda vez, solicito copia del proceso de selección de la plaza Secretaria II, proceso realizado en el Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vasquez de Chalatenango, que incluya copia de las notas de cada una de las participantes, que se realizaron el examen. El psicológico fue el 06 de marzo de 2018, el de conocimiento el 12 de marzo de 2018 y la entrevista el 21 de marzo de 2018. Además solicité copia del nombramiento de Norma Elia Morán Martínez.

**I-** Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

**II-** El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el

artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

III- Que en fecha 6 de Julio de 2018 por medio de la solicitud 2018/576 el referido ciudadano venia solicitando la siguiente información “ *Por tercera ocasión se ha solicitado copia certificada del proceso de selección de la plaza de auxiliares de servicio, que salió con fecha 18 de enero de 2018 y publicada del 01 al 08 de febrero del presente año. Participó Yinmy Alexander Rivas Alberto, Manuel Rigoberto Rivas Navarrete, Christiam José Douglas López Gómez y Seren Sagrario Albaneris Henriquez. Además se ha solicitado la copia del nombramiento de Seren Sagrario Albaneris Enriquez. Para ninguna de las solicitudes he obtenido la información requerida*”. La cual hay que aclarar no es cierto en cuanto a que por tercera ocasión lo solicitaba, ya que nunca entro en esta oficina solicitud del peticionario con ese contenido, aclarado dicho punto vale la pena decir que además se trata de la misma información que en las presente se viene solicitando, haciendo constar que dicha solicitud ( 2018/576) fue prevenida en fecha 10 de julio en razón de no precisar ni el lugar de trabajo de las personas que cita ni adjuntar su documento de identidad, prevención que no fue subsanada.

IV- En fecha 20 de Julio de los corrientes el mismo peticionario realiza 2 solicitudes mas, marcadas con la referencia 2018/616 y 617 en las cuales solicitaba lo siguiente “*Como miembro del SINDICATO del Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vasquez de Chalatenango, solicito copia del proceso de selección de la plaza Secretaria II proceso realizado en esta misma institución, que incluya copia de las notas de cada una de las participantes, que se realizaron el examen psicológico el 06 de marzo de 2018, el de conocimiento el pasado 12 de marzo de 2018, y la entrevista el 21 de marzo de 2018, Además copia del nombramiento que vino a nombre de Norma Elia Morán Martínez. Esta información es solicitada por tercera vez, y no se ha tenido respuesta aún.*” y “*Copia certificada del proceso de Selección de la plaza de Auxiliar de servicio, que se realizó en el Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vasquez de Chalatenango, el cual salió con fecha 18 de enero de 2018 y publicada del 01 al 08 de febrero del presente año. Participó Yinmy Alexander Rivas Alberto, Manuel Rigoberto Rivas Navarrete, Christiam José Douglas López Gómez y Seren Sagrario Albaneris Henriquez. Notando el suscrito que en lugar de haber subsano la prevención citada en el romano III de la presente, el peticionario realiza una nueva solicitud(2018/617) , plasmando idéntica información, solo que esta vez identifica el lugar de trabajo de las personas que menciona y adjuntando copia de su documento de identidad, mismas que fueron gestionadas, recopiladas y notificadas por correo electrónico al peticionario a efecto que éste las retirara en esta oficina y que a esta fecha no ha retirado.*

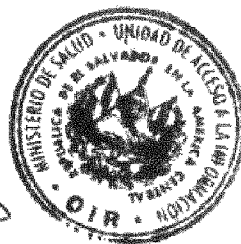
V- Siendo que las solicitudes presentadas en esta ocasión (2018/664, 665 y 668) versan sobre la misma información que ya se gestiona y se encuentran disponibles para que el peticionario las retire, pues su contenido es el mismo que en las anteriores.

VI- Que de conformidad al artículo 66 literal b) y "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que toda solicitud de información deberá contener: **"La descripción clara y precisa de la información pública que solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda"** en el caso que nos atañe es de mencionar que siendo el tipo de información solicitada, de carácter público y que esta según su redacción ya ha sido solicitada con anterioridad y puesta a disposición del peticionario para que la retire, sería contraproducente dar trámite nuevamente a lo solicitado, a menos que este aclare que se trata de cosa distinta, dato que deberá proporcionar.

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele al usuario, previo a admitir sus solicitudes de información, aclare si lo requerido se trata de información diferente a la solicitada anteriormente, la cual en todo caso deberá especificar puntualmente y en caso de no ser así, pasar a esta oficina a retirar la información que fue solicitada y que ha sido ampliamente señalada en la presente, no omito manifestarle que la respectiva aclaración deberán ser proporcionadas en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123